

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., VIERNES 17 DE MARZO DE 1989

Nº. 21,254

### CONTENIDO

#### CONSEJO DE GABINETE

Decreto Nº. 5 de 9 de marzo de 1989, por el cual se adiciona y modifica el Decreto Nº. 4 de 18 de febrero de 1989.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto Nº. 7 de 13 de marzo de 1989, por el cual se adiciona el Decreto Nº. 2 de 19 de enero de 1989.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº. 207 (bis) de 5 de diciembre de 1988, por la cual se concede a la Sociedad American Sales Corporation, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país.

Resolución Nº. 1 de 19 de enero de 1989, por la cual se da una autorización.

#### AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### ADICIONASE Y MODIFICASE UN DECRETO

##### DECRETO Nº 5 (de 9 de marzo 1989)

Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Nº 4 de 18 de febrero de 1989.

EL CONSEJO DE GABINETE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

##### DECRETA:

ARTICULO 1º. Adiciónase el artículo 2º del Decreto Nº 4 de 18 de febrero de 1989, con un Parágrafo, así:

"PARAGRAFO: No obstante, los pagarés emitidos para atender la obligación por parte del Estado de pagar la bonificación especial salarial de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, serán redimidos en la fecha que corresponda a aquella en que cesen las medidas de agresión económica de los Estados Unidos de América contra la República de Panamá, y los dineros retenidos ilegalmente hayan efectivamente ingresado a los Tesoros Públicos

Nacionales, en lugar de la fecha de redención establecida en este artículo".

ARTICULO 2º. El artículo 5º del Decreto Nº 4 de 18 de febrero de 1989, quedará así:

| Fecha de Redención | Capital (en millones de balboas) | Intereses Parcial % | Aplicables Períodos Acumulado % |
|--------------------|----------------------------------|---------------------|---------------------------------|
| Abril 1989         | 2.5                              | 1.5                 | 1.5                             |
| Oct. 1989          | 5.0                              | 3.0                 | 4.5                             |
| Abril 1990         | 5.0                              | 3.0                 | 7.5                             |
| Oct. 1990          | 5.0                              | 3.0                 | 10.5                            |
| Abril 1991         | 5.5                              | 3.0                 | 13.5                            |

ARTICULO 3º. El artículo 9º del Decreto Nº 4 de 18 de febrero de 1989 quedará así:

"ARTICULO 9º. Los pagarés así como los intereses causados deberán

ARTICULO 5º Se harán redenciones anticipadas de los pagarés emitidos, por medio de sorteos públicos, con arreglo al procedimiento establecido en el siguiente artículo, por las cantidades y en las fechas que se expresan en el siguiente cuadro:

hacerse efectivos exclusivamente en el Banco Nacional de Panamá, con cargo a una Cuenta Bancaria Especial para los exclusivos fines del pago de las sumas correspondientes a los

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**ROBERT K. FERNANDEZ**  
DIRECTOR

OFICINA  
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**JOSE F. DE BELLO JR.**  
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES  
Mínima 6 meses. En la República: B/. 18.00  
En el Exterior B/.18.00 más parte aéreo. Un año en la República  
B/.36.00  
En el Exterior, B/.36.00 más parte aéreo  
Todo pago adelantado

**NUMERO SUELTO: B/.0.25**

intereses y a las redenciones de los pagarés. El tenedor podrá redimir en efectivo los pagarés o aplicarlos al pago total de impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, derechos y tributos en general y al pago de los servicios públicos básicos, en la fecha de su redención. También podrán ser utilizados en cualquier momento como fianzas de cualquier tipo consignadas a favor de todo Organismo del Estado o entidad pública".

ARTICULO 4°. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la Presidencia de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RODOLFO CHIARI DE LEON

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JORGE EDUARDO RITTER

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ORVILLE K. GOODIN

El Ministro de Educación,  
ROLANDO MURGAS TORRAZZA

El Ministro de Obras Públicas,  
RENE BULTRON

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Encargado  
LUIS OLMEDO CASTILLO S.

El Ministro de Comercio e Industrias,  
ISAAC HANONO

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
CESAR A. MARTANS V.

El Ministro de Salud,  
FRANCISCO SANCHEZ C.

El Ministro de Vivienda,  
RICARDO BERMUDEZ

El Ministro de Planificación y Política Económica,  
GUSTAVO GONZALEZ

NANDER A. PITY VELASQUEZ  
Ministro de la Presidencia

## MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

### ADICIONASE UN DECRETO

DECRETO Nº 7  
(de 13 de marzo 1989)  
Por el cual se adiciona al Decreto Nº 2 de 19 de enero de 1989.  
EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA en uso de sus facultades legales DECRETA

ARTICULO 1°. Adiciónase el artículo 1° del Decreto Nº 2 de 19 de enero de 1989, con un párrafo así:  
"PARAGRAFO: La importación directa que realice el Instituto de Mercadeo Agropecuario de confor-

midad con su legislación orgánica, requerirá la autorización previa del Organismo Ejecutivo, que será expedida por Resolución, que llevará la firma del Ministro Encargado de la Presidencia de la República y del Ministro de Desarrollo Agropecuario. Los precios de venta de los productos importados por el Instituto de Mercadeo Agropecuario no excederán el costo de los mismos y los cargos de manejo y administración que son aplicados por el Instituto. La autorización de importación de productos agrope-

cuarios con infracción de las disposiciones legales o reglamentarias por cualquier servidor público, se reputará infracción administrativa grave, y dicho servidor podrá, según la gravedad de la falta, ser suspendido en el ejercicio del cargo o destituido por la autoridad nominadora".

ARTICULO 2°. Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la Presidencia  
de la República

LUIS OLMEDO CASTILLO S.  
Ministro de Desarrollo Agropecua-  
rio, Encargado.

## MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

### CONCEDESE LICENCIA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución Nº 207 (bis)  
Panamá, 5 de diciembre 1988  
En atención al Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por la firma Arias, Alemán y Mora, en representación del Señor Benjamín Fong, con cédula de Identidad Personal No. 4-130-1243, Representante Legal de la Sociedad American Sales Corporation, Sociedad inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a la Ficha 212813, Rollo 24454, Imagen 0075, se solicita se expida a favor de la referida Empresa, Licencia para efectuar operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de conformidad a lo estatuido en el Decreto No. 130 de 1959 y al Código Fiscal en su articulado 608 y 615 respectivamente.

Que la Empresa por intermedio de su Apoderado Legal manifiesta que está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones y disposiciones legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones mencionadas.

Que entre las obligaciones están las que disponen los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 8º, y 9º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959 que son:

1. La presentación de una fianza en efectivo, en bonos bancarios o de seguro, para garantizar el embarque de las mercancías que llegan al país en tránsito.

2. Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3. Las mercancías deben ser transportadas en Transportes Asegurados (Decreto Nº 481 de 1952), en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto Nº 77 de 1969), o con Sellos de Seguridad (Decreto Nº 26 de 1976), reformado por el Decreto No. 3 de 9 de febrero de 1987).

4. Las mercancías en tránsito que permanezcan más de 24 horas consecutivas en recintos aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por Decretos reglamentarios.

5. No se permitirá la introducción al territorio nacional de la República, de mercancías en tránsito que sean de prohibida importación de acuerdo con las normas establecidas por el Código Fiscal.

Que para garantizar el cumplimiento de las diligencias antes expuestas, la Sociedad American Sales Corporation ha consignado la Garantía en Cheque Certificado No. 101253 de 19 de septiembre de 1988, por una suma máxima de Mil Balboas (B/1,000.00), a favor del Tesoro Nacional, expedido por Korea Exchange Bank, Sucursal de Panamá.

Que igualmente, la empresa peticionaria queda obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento establecida durante el término de la concesión. El incumplimiento de dicha obligación acarrea la suspensión o cancelación de la Licencia, y

Que el Ministerio de Hacienda y Te-

soro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá establecer las acciones necesarias para cancelar la fianza y realizar las investigaciones pertinentes, a fin de determinar las responsabilidades delictivas aduaneras en que se haya incurrido.

#### RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad American Sales Corporation, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas conforme lo establecen las normas y disposiciones legales, por el término de un (1) año que vence el treinta y uno (31) de octubre de 1989.

Fundamento de Derecho: Artículos 608 y 615 del Código Fiscal. Decreto No. 130 de 29 de agosto de 1959. Decreto No. 481 de 1952. Decreto No. 77 de 1969 y Decreto No. 26 de 1976.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.  
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.  
Director General de Aduanas

Es copia auténtica de su original.  
Panamá, 24/2/89.

Rafael Mezquita V.  
Director Administrativo  
Ministerio de Hacienda y Tesoro

### DASE UNA AUTORIZACION

REPUBLICA DE PANAMA  
ORGANO EJECUTIVO NACIONAL  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CA-  
TASTRO  
RESOLUCION Nº. 1

Panamá, 19 de enero de 1989

Que la Dirección Provincial de Educación en Veraguas, solicitó al Consejo Municipal del Distrito de Santiago, el uso de un área de terreno ubicada en la calle sin nombre de la Barriada Urracá, ciudad de Santiago, para instalar los edificios de mantenimiento de esa Dirección.

Que atendiendo dicha petición, el

Consejo Municipal del Distrito de Santiago, mediante acuerdo Municipal Nº. 15 de 6 de julio de 1987, acordó otorgar consentimiento para el uso del área verde de la Barriada Urracá, que la constituye un globo de terreno de 1678.96 metros cuadrados, de la Finca Nº. 8769, Tomo 1111, Folio 322, Sección de la Pro-

piedad, Provincia de Veraguas, propiedad de la Nación.

Que el consentimiento otorgado es con el propósito exclusivo de que el Ministerio de Educación construya las oficinas de mantenimiento de la Dirección Provincial de Educación en la Provincia de Veraguas.

Que el Ministro de Hacienda y Tesoro, impartió las indicaciones necesarias para que se efectuarán las investigaciones y análisis correspondientes, los cuales permitieron comprobar que la Finca Nº. 8769 es propiedad de la Nación y que el área requerida no está destinada a ningún uso público.

Que en atención a lo pedido y al no existir objeción en acceder del Órgano Ejecutivo.

#### EL MINISTRO ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

##### RESUELVE:

1) Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba la Escritura Pública por la cual segregue a nombre de la Nación un área de 1678.96 metros cuadrados de la Finca Nº. 8769, tomo 1111, folio 322, ubicada en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, que se describe en el Plano Nº. 99-60767 aprobado por la Dirección General de Catastro.

2) La Finca que resulte se pone a disposición del Ministerio de Educa-

ción, con el único y exclusivo fin de construir las oficinas de mantenimiento de la Dirección Provincial de Educación de la Provincia de Veraguas.

3) La Finca Nº. 8769, una vez hecha la segregación quedará con la superficie que resulte y con su mismo valor inscrito.

Fundamento Legal: Artículos 8 y 28 del Código Fiscal Ley 63 de 31 de julio de 1973.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

MANUEL SOLIS PALMA  
Ministro Encargado de la  
Presidencia de la República

ORVILLE K. GOODIN LINDO  
Ministro de Hacienda y Tesoro

### AVISOS Y EDICTOS

#### EDICTOS PENALES:

##### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO UNO (1)

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí,

##### EMPLAZA:

Al señor ARISTIDES VILLARREAL (a) Tiler, ausente, de generales y paradero desconocidos, procesado por el delito de HURTO cometido en perjuicio del Matadero Municipal del Distrito de Boquerón, para que dentro del término de diez (10) días, más el de la distancia contados a partir de la última notificación de esta resolución, se presente a este Tribunal a notificarse del Auto número 12 del 25 de enero de 1989 cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON. RAMO DE LO PENAL. AUTO NUMERO 12. BOQUERON, veinticinco (25) de enero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).  
VISTOS:

Por todos estos razonamientos, la que suscribe Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión del Ministerio Público, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de las siguientes personas: FRANCISCO GUERRA ATENCIO, varón, panameño, casado, de 39 años de

edad, albañil, cursó el sexto grado de estudios primarios, nacido en Guayabal, Distrito de Boquerón, el 3 de marzo de 1949 con residencia en esta Cabecera, hijo de Francisco Guerra Martínez y Emilia Atencio Lizondro, portador de la cédula de identidad personal número 4-107-279; FRANCISCO SERRANO GUERRA, varón, panameño, casado, agricultor, de 60 años de edad, cursó el quinto grado de estudios primarios, natural y vecino del Distrito de Boquerón con residencia en esta Cabecera, nació el 8 de abril de 1928, hijo de Juan Bautista Serrano y Josefa Guerra de Serrano, portador de la cédula de identidad personal número 4-34-612; y ARISTIDES VILLARREAL (a) TILER, de generales y paradero desconocidos en autos por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de Hurto en perjuicio del Matadero Municipal de este Distrito.

El juicio queda abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Corresponde a los enjuiciados proporcionar los medios de su defensa, o manifestar al notificarse su incapacidad para ello, luego entonces el Tribunal les nombrará defensor de Oficio.

Se mantiene la libertad provisional de los procesados Francisco Guerra Atencio y Francisco Serrano Guerra, constituida bajo caución. Se mantie-

ne también, pero la detención preventiva ordenada por la señora Personero en contra de Aristides Villarreal, mediante proveído de cinco (5) de los corrientes.

En cuanto al procesado Aristides Villarreal (a) Tiler, por ignorarse su paradero, se ordena su emplazamiento por Edicto, para que sea notificado del contenido de este auto y procedase a su fijación en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, remítase la respectiva copia al Director de la Gaceta Oficial para su publicación.

DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial. COPIESE Y NOTIFIQUESE. (Fdo) Cándida P. de Montenegro, Juez Municipal. (Fdo) Eugenia T. de Ruiz, Secretaria".

Se advierte al enjuiciado ARISTIDES VILLARREAL (a) Tiler, que sino comparece en los términos antes referidos, quedará notificado para todos los efectos del caso y continuará la causa sin su intervención. Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija este Edicto en lugar visible y de costumbre de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para que ordene su publicación por una sola vez en ese Órgano de publicidad del Estado, hoy primero (1º) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

(Fdo)

Cándida P. de Montenegro.  
Juez Municipal.

(Fdo) Eugenia T. de Ruiz.,  
Secretaria del Juzgado.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
BOQUERON, lro. de febrero de  
1989

Secretario del Juzgado.  
Oficio Nº 50

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 4

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por este medio emplaza al procesado RUFINO VERGARA SOLIS, de generales desconocidas en autos y ABRE CAUSA CRIMINAL en su contra por el delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS PRIVADOS, en perjuicio de la AGENCIA DEL SEGURO SOCIAL, para que dentro del término de quince-15 días contados a partir de la publicación de este edicto más el de la distancia, a fin comparezca personalmente a este tribunal a notificarse del auto número 13 en donde se abre causa Criminal en su contra el cual dice en su parte resolutive lo siguiente.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, Changuinola —5— de enero de mil novecientos ochenta y nueve 1989.  
VISTOS.

Por las condiciones expuesta la que suscribe Juez Mpal del Distrito de Changuinola, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra RUFINO VERGARA SOLIS, de generales desconocidas en las sumarias, por infractor de las disposiciones contenidas en el art. 237 del C. Penal, provea al enjuiciado de los medios económicos de su defensa y se le advierte a las partes que cuenta con tres —3— días hábiles para presentar sus pruebas Cúmplase y Notifíquese, Fdo. Hercilia J. de Salazar Juez Mpal. del Distrito, Fdo. Febe Quiroz Zambrano Secretario, Fdo. Juan De Dios González Personero Primero Mpal. FUNDAMENTO LEGAL ART. 214 del Código Judicial y 237 del C. Penal.

Se advierte al enjuiciado que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado por todos los efectos del caso y se seguirá la causa sin su intervención, así mismo

se le recuerda a toda las autoridades judiciales y policivas de la República, de la obligación en que están de contribuir a la captura del emplazado por el cual se procede.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal hoy 5 de enero de mil novecientos ochenta y nueve 1989, a las 11:45 de la mañana, y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Panamá, para su debida publicación.

HERCILIA J. DE SALAZAR  
JUEZ MPAL. DEL DISTRITO

IVAN GONZALEZ VEGA  
SECRETARIO  
Oficio 51

#### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 2

La suscrita Juez Municipal del Distrito de Changuinola, por este medio Emplaza al procesado JOSE ALEXANDER MUNOZ, panameño, de generales conocido en autos y ABRE CAUSA CRIMINAL en su contra por el delito de HURTO en perjuicio de ALMACEN RIO VERDE, para que dentro del término de 15 días contados a partir de la publicación de este EDICTO más el de la diligencia, comparezca personalmente a este Despacho a notificarse del auto número 117 en donde se ABRE CAUSA CRIMINAL EN SU CONTRA el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHANGUINOLA, 6 de enero de mil novecientos ochenta y nueve 1989.  
VISTOS:

Por las consideraciones expuesta, quien suscribe Juez Mpal. del Distrito de Changuinola, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE ALEXANDER MUNOZ, panameño, nacido el día 7 de abril de 1969, de 18 años de edad, residente en Guabito, de oficio mensajero sabe leer y escribir, hijo de Juan Muñoz y Celia Miranda portador de la cédula Número 1-30-989 El juicio queda abierto por el término de 5 días improrrogables, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en el plenario. Se nombra al Licdo. Raúl Houlstan abogado defensor de ofi-

cio. Fundamento legal del Derecho Art. 2222 del Código Judicial, Título IV Capítulo I del Libro II del Código Penal, Cúmplase y notifíquese Fdo. Hercilia J. de Salazar Juez Mpal. del Distrito, Fdo. Iván González Vega Secretario, Fdo. Juan de Dios González Vega Personero. Primero Mpal.

Se advierte al enjuiciado que si no comparece en los términos antes dichos quedará notificado por todos los efectos del caso y se seguirá la causa sin su intervención, así mismo se les recuerda a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la República, de la obligación en que están de contribuir a la Captura del emplazado por el cual se procede.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal hoy 5 de enero de mil novecientos ochenta y nueve 1989, a las 10:30 de la mañana y la copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial de la ciudad de Pmá, para su debida publicación.

Hercilia J. de Salazar.  
Juez Mpal. del Distrito.

Iván González Vega  
Secretario.

Oficio 51

#### AGRARIOS:

EDICTO NUMERO 26  
EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUETE, por medio del presente EDICTO, al público,

#### HACE SABER:

Que mediante escrito presentado a este Despacho personalmente por el Licenciado PABLO E. CASTILLO C., tiene solicitado se le expida Título de Propiedad por compra al Municipio a nombre de la señora AURA MARIA SAMUDIO VARGAS, sobre un globo de terreno que posee en este distrito, dentro de los ejidos de la población y el cual se describe de la siguiente manera: SUPERFICIE: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (443.42M2) con los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Predio ocupado por la señora Eva Landero de Cruz y mide veintinueve metros con cincuenta y ocho centímetros lineales (29.58).

SUR: Predio ocupado por el señor Alvaro Cahal y mide treinta metros lineales (30.00).

ESTE: Predio ocupado por el señor Fidel Miranda Rovira y mide catorce metros con noventa y seis centímetros lineales (14.96).

OESTE: Avenida Central y mide quince metros con dieciocho centímetros lineales (15.18).

Para comprobar los derechos que le asisten sobre dicho terreno, la señora AURA MARIA SAMUDIO VARGAS, acompañó a la solicitud el plano del terreno en doble ejemplar, y solicitó se le reciba declaración jurada a los señores, Saturnino Rodríguez, Eva Landero de Cruz y Fidel Miranda Rovira.

Y para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía por el término de treinta (30) días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la interesada para que lo haga publicar por tres (3) veces consecutivas en diario de la provincia y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

Dado en Boquete a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

(FDO) G. QUIROZ Q.  
Alcalde Mpal. de Bte.

(Fdo) Estela Rovira  
Secretaria

L-099372  
(Única Publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
OFICINA REGIONAL DE REFORMA  
AGRARIA

EDICTO Nº 90-88

El Suscrito Funcionario de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Regional de Chepo.

HACE SABER:

Que el señor MIGUEL GONZÁLEZ CARRASCO, vecino del Corregimiento de BETANIA Distrito de PANAMA portador de la Cédula Nº 6-13-914 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-467-87 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno que forma parte de la finca 1752, Tomo 31, Folio 484 y de

propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial 39 Hás. 9633.8295 m.c. ubicada en el corregimiento de Cabecera, Distrito de Chepo, de esta provincia.

Comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Sebastián Solís, Miguel González Carrasco y Camino.

SUR: Miguel Esteban González Rivera.

ESTE: Camino.

OESTE: Francisco Acevedo.

Para los efectos legales se fija este EDICTO en lugar visible de este despacho y corregiduría de Chepo, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, septiembre 12, 1988.

Agr. Julio César Adames  
Funcionario Sustanciador

Magnolia de Mejía  
Secretaria Ad-Hoc.

L-044045  
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1- Chiriquí

EDICTO Nº 144-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor AGAPITO GONZÁLEZ GARCIA Y OTRO, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula de identidad personal Nº. 9-50-755, ha solicitado a la Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 9-6271, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra estatal adjudicable, con superficies de 25 hás / 7457.10 M2 (1ra. Parcela); 10 hás. / 0488.18 (2da. Parcela); y (3ra. Parcela), ubicadas en Pan de Azúcar, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Francisco, de esta provincia y cuyos linderos son:

PARCELA Nº.1: 25 hás. / 7457.10 M2

NORTE: Terrenos de Alejandro Palma; Gregorio González;

SUR: Camino de Pan de Azúcar a Juan Ignacio;

ESTE: Terrenos de Simón González, Herminia de Bocanegra; Pedro González;

OESTE: Terreno de Gregorio González, Camino a Juan Ignacio - Pan de Azúcar.

PARCELA Nº.2: 10 hás. / 0488.18 M2

NORTE: Camino de Pan de Azúcar - Juan Ignacio;

SUR: Terrenos de Juan González, Teodoro González, José de la Cruz González;

ESTE: Terrenos de Agustín González, hoy Teodoro Urriola, Camino al Río Santa María;

OESTE: Terrenos de Gregorio González, Agustín González, hoy Teodoro Urriola.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía Municipal del Distrito de SAN FRANCISCO o en el de la Corregiduría de CABECERA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de SANTIAGO, provincia de Veraguas, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

AGROMO. HUMBERTO GONZALEZ  
V.  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

GILBERTO E. VISSUETTI R.  
SECRETARIO AD-HOC

L-473006  
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DEPARTAMENTO DE REFORMA  
AGRARIA  
REGIÓN 1 CHIRIQUI

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.079-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma

Agraria, del MIDA en Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor ALBERTO SITTON RIOS, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portador de la Cédula Nº. 4-128-1019 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitudes Nos. 4-27057 y 427058 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de A= 3 hás. con 4997.05M2, ubicado en TIJERA, Corregimiento de CABECERA (Globo A), Distrito de BOQUERON, cuyos linderos son:

NORTE: Ricardo Alberto Sittón  
SUR: Carretera Panamericana de David a Concepción

ESTE: Cía. Industrial de Comercio de Chiriquí S.A.

OESTE: Carretera de Asfalto a Boquerón

Y de una superficie de 10 hás. con 5149.48M2, ubicado en TIJERA, Corregimiento de CABECERA (Globo 8), Distrito de BOQUERON, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Panamericana de David a Concepción  
SUR: Cía. Industrial de Comercio de Chiriquí S.A.

ESTE: Cía. Industrial de Comercio de Chiriquí S.A.

OESTE: Carretera de asfalto de la Panamericana a Alanje.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUERON, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 2 días del mes de septiembre de 1988.

ING. VICTOR BARROSO  
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR

ESTHER Ma. RODRIGUEZ DE SALDANA  
SECRETARIA AD-HOC

L-035950

Única publicación.

#### REPÚBLICA DE PANAMÁ DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

#### OFICINA PROVINCIAL DE BOCAS DEL TORO EDICTO Nº 2-18-88

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de la Reforma Agraria en la Provincia de Bocas del Toro,

#### HACE SABER:

Que el Sr. EDGARDO MONGRADON, vecino del Corregimiento de CHANGUINOLA, Distrito de CHANGUINOLA, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-40-365 ha solicitado a la Comisión de la Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-28-88 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de aproximadamente 1 hectárea con 9662.66 metros cuadrados, ubicada en El Silencio, corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: PRUDENCIO CASASOLA MARRUGO

SUR: PRUDENCIO CASASOLA MARRUGO

ESTE: PRUDENCIO CASASOLA MARRUGO

OESTE: CARRETERA PRINCIPAL QUE CONDUCE A EL SILENCIO

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Changuinola o de la Corregiduría de Changuinola y copias se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola a los 2 días del mes de agosto de 1988

RICARDO AGUILAR  
Funcionario Sustanciador

CELINDA CERVERA  
Secretaria Ad-Hoc

#### República de Panamá Ministerio de Desarrollo Agropecuario Dirección Nacional de Reforma Agraria Área Metropolitana EDICTO Nº. 8-030-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de PANAMA, al Público:

#### HACE SABER:

Que el señor REYNALDO REYNA CASTILLO, vecino del Corregimiento de SANTA RITA Distrito de LA CHORRERA, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-478-892, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº. 8-156, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4330 inscrita al Tomo Nº. 713, Folio Nº. 8 y de propiedad de MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, con un área aproximada de 8 Hás-0554.84 m2, ubicada en la localidad de SANTA RITA Corregimiento de SANTA RITA Distrito de LA CHORRERA de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE Y VICTOR VILLARRETA

SUR: LUIS CASTILLO

ESTE: ELODIA BARRIOS CASTILLO

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en el de la Alcaldía o Corregiduría de SANTA RITA y COPIAS del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de última publicación.

Dado en Panamá a los 12 del mes de septiembre de 1988.

Licdo. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador

Nancy Mosquera

Secretaria Ad-Hoc.

L-044046

Única publicación.

#### SUCESIONES:

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

La Suscrita Juez Primera del Circuito de Coclé, por este medio,

**HACE SABER:**

Que, el día trece (13) de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (1989), el Licenciado MARCO TULLIO HERNANDEZ VIRVIESCAS, Defensor de Oficio del Segundo Distrito Judicial, ha presentado la solicitud de matrimonio de hecho Post Mortem:

"Honorable señora Juez Primera del Circuito de COC.E.E.S.D.

Fundo la demanda en los siguientes hechos:

**PRIMERO:** La señora Ema Márquez Martínez, y el señor Eduardo Ibarra Martínez, son hábiles para contraer matrimonio, puesto que los dos son solteros.

**SEGUNDO:** La señora Ema Márquez Martínez, y el señor Eduardo Ibarra Martínez, convivieron por más de 5 años en condiciones de estabilidad, singularidad, como marido y mujer y bajo el mismo techo, dándose soporte, ayuda y todas las demás condiciones que implica la vida conyugal, desde el 15 de abril del año de 1966.

**TERCERO:** El señor Eduardo Ibarra Martínez, falleció en el Distrito de Penonomé el 25 de agosto de 1986.

**CUARTO:** El señor Eduardo Ibarra Martínez, y la señora Ema Márquez Martínez, tenían su residencia en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé.

Penonomé, 20 de enero de 1989. (fdo.) Marco Tulio Hernández V. Defensor de Oficio del Segundo Distrito Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles para que durante ese período puedan presentar oposición cualquier persona que se crea con derecho a ello y copia del mismo queda a disposición de la parte interesada para su debida publicación de conformidad con la ley, lo que se hace hoy primero de marzo de 1989.

(Fdo.) Licda. DELIA M. CARRIZO DE MARTINEZ  
Juez Primera del Circuito de Coclé

(Fdo.) Licda. DELFINA I. BERRIO M.  
Secretaria

El Suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé,  
**CERTIFICA:**

Que este documento es fiel copia

de su original que reposa en este Tribunal.

Penonomé, 2 de marzo de 1989.

Delfina I. Berrio  
La Secretaria

(L-076958)

3ra. publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El Suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición al registro de la marca de fábrica "AMIRA", solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

**EMPLAZA:**

A la Sociedad COSMOS 2,000, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AMIRA", promovido en su contra por la sociedad ADMIRAL SPORTSWEAR LICENCE A.G., a través de sus apoderados la firma forense ALFARO, FERRER, RAMIREZ and ALEMAN.

se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de enero de 1989 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado

Licdo. Virgilio Crespo G.  
Funcionario Instructor

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original  
Panamá, 20 de enero de 1989

Original Firmado  
Xiomara E. de González  
Secretaria Ad-Hoc.

L-079194

(3ra. Publicación)  
**EDITORIA RENOVACION, S. A.**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NOVOFILINE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

**EMPLAZA:**

Al Representante Legal de la sociedad denominada FERRER INTERNACIONAL, S. A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NOVOFILINE", identificada con el N°.046887, en la clase 5 internacional, interpuesto en su contra por la sociedad denominada AMERICAN CYANAMID COMPANY, a través de sus apoderados la firma forense ICAZA GONZALEZ - RUIZ and ALEMAN.

Se advierte que de no comparecer, el emplazado, en el término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto de notificación a las partes en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 23 de febrero de 1989, y copias del mismo se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original firmado

Licdo. ALEXIS E. TEJADA V.  
Asesor Legal  
Licdo. ALEXIS TEJADA V.  
Funcionario Instructor.

Original Firmado  
XIOMARA E. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia Auténtica de su original

Panamá, 23 de febrero de 1989.

L-079324

(3ra. publicación)